

LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y PERMANENCIA DE INTEGRANTES DEL CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

De los requisitos de elegibilidad

Para ser miembro del Consejo Mexicano, se deberá cumplir con lo siguiente:

DICE	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>PRIMERO: Tratándose de Organizaciones Nacionales del Sector Social y Privado Rural:</p> <p>a. Estar legalmente constituido, como: I) organismo nacional del sector social y/o privado rural; II) organización nacional agroindustrial, de comercialización y por rama de producción agropecuaria.</p> <p>b. Se considerará como legalmente constituida a la organización cuando conste en instrumento notarial debidamente registrado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.</p> <p>c. Contar con un mínimo de 3 años de constitución legal, anteriores a la fecha de su solicitud.</p> <p>d. Comprobar documentalmente que en los últimos 3 años han realizado gestiones exitosas en por lo menos 10 Entidades Federativas, que tengan relación directa con el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.</p> <p>e. Declaren bajo protesta de decir verdad que están al corriente de sus obligaciones</p>	<p>PRIMERO: Tratándose de Organizaciones Nacionales del Sector Social y Privado Rural:</p> <p>a. Estar legalmente constituido, como: I) organismo nacional del sector social y/o privado rural; II) organización nacional agroindustrial, de comercialización y por rama de producción agropecuaria.</p> <p>b. Se considerará como legalmente constituida a la organización creada con base en las leyes mexicanas, cuando conste en el instrumento de fe pública y en los registros, que para el caso establezca la propia ley.</p> <p>c. Contar con un mínimo de 5 años de constitución legal, anteriores a la fecha de su solicitud.</p> <p>d. Tener como objeto social el desarrollo rural sustentable dentro de sus estatutos.</p> <p>e. Tener un órgano de dirección nacional y miembros, representantes y domicilios verificables de atención, en cuando menos 10 de las 32 entidades federativas, con 10,000 miembros como mínimo.</p> <p>Para el caso de Ramas de Producción, tener representación en cuando menos el 50% más uno de los Estados reconocidos por la</p>	

<p>fiscales y que no tienen ningún tipo de impedimento legal que limite o restrinja sus derechos civiles.</p>	<p>Secretaría como entidad productora de dicho producto. La Rama de Producción solicitante, no deberá pertenecer a ninguna otra organización.</p> <p>f. Contar y entregar padrón de afiliados, que deberá acompañar de la credencial para votar con fotografía vigente de los miembros de la organización.</p> <p>g. Contar con la opinión favorable de la Dependencia del Gobierno Estatal encargada de los asuntos rurales, o la Delegación de la SAGARPA, o al menos una de las Delegaciones de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable o presentar documentación sobre gestión realizada en las entidades federativas en las que presentan padrón de agremiados.</p> <p>h. Comprobar documentalmente que en los últimos 3 años han realizado gestiones exitosas en por lo menos 10 Entidades Federativas, en programas o componentes del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.</p> <p>i. Estar vigente la directiva que establezcan sus estatutos y no tener ningún tipo de impedimento legal que limite o restrinja sus derechos civiles.</p>	
<p>SEGUNDO: Tratándose de sistemas producto, serán integrantes del Consejo Mexicano siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Estar constituido con carácter nacional</p>	<p>SEGUNDO: Tratándose de sistemas producto, serán integrantes del Consejo Mexicano siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Estar constituido con carácter nacional</p>	

conforme la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, lo cual se acreditará presentando documento emitido por la Subsecretaría de Agricultura que avale su conformación legal.

b) Presentar escrito ante el Presidente del Consejo Mexicano, donde manifiesten su voluntad de participar en el Consejo.

conforme la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, lo cual se acreditará presentando documento emitido por la Subsecretaría de Agricultura que avale su conformación legal.

b) Presentar escrito ante el Presidente del Consejo Mexicano, donde manifiesten su voluntad de participar en el Consejo.

c) Tener cuando menos un año de haber sido constituido y legalmente registrado.

d) Tener un órgano de dirección nacional e integrar cuando menos al 60 por ciento del Comité Sistema Producto "regional y/o estatal" que integre una rama productiva, para lo cual deberá exhibir el padrón proporcional de asociados y/o afiliados.

e) Comprobar documentalmente que en los últimos 3 años han realizado acciones que hayan dado resultados para el desarrollo organizacional y productivo de la sociedad rural en por lo menos 10 Entidades Federativas o el 60% de la representación que tengan, en programas o componentes del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

f) Señalar domicilio social en los estados o regiones en los que se declara tener representación.

g) Tener elaborado y aprobado su Plan Rector.

h) Comprobar que está al corriente en el cumplimiento de lo que dispone su

<p>TERCERO: Tratándose de instituciones, de educación e investigación y organismos no gubernamentales;</p> <p>a) Comprobar documentalmente que está legalmente constituido.</p> <p>b) Presentar la solicitud de ingreso ante el Presidente del Consejo Mexicano, fundamentando el motivo de su solicitud.</p>	<p>estatuto o bases sociales vigentes.</p> <p>TERCERO: Tratándose de instituciones y organizaciones de la sociedad civil, de carácter nacional dedicadas a la educación e investigación en materia rural:</p> <p>a) Comprobar documentalmente que está legalmente constituido.</p> <p>b) Presentar la solicitud de ingreso ante el Presidente del Consejo Mexicano, fundamentando el motivo de su solicitud.</p> <p>c) Tratándose de organizaciones de la sociedad civil, tener cuando menos tres años de haber sido constituido y legalmente registrado.</p> <p>d) Pendiente de redacción. Señalar domicilio sociales en por lo menos diez entidades federativas, con representación y estructura mínima de operación, dichos domicilios deberán ser verificados por las vías correspondientes</p> <p>e) En el caso de las asociaciones de la sociedad civil cumplir con sus propios estatutos y no tener ningún tipo de impedimento legal que limite o restrinja sus derechos civiles.</p>	<p>d) Comprobar el carácter nacional señalando el domicilio social en por lo menos diez entidades federativas, mismos que deberán ser verificados y comprobar que tiene una estructura mínima de operación en materia de investigación y/o educación.</p>
---	---	---

<p>CUARTO: La Convocatoria para la admisión de nuevos miembros será emitida por la Secretaria Técnica y publicada en la página del Consejo Mexicano dentro del primer trimestre de cada año. Dicha convocatoria deberá contener como mínimo lo siguiente:</p> <p>a) Lugar y fecha en la que se llevará a cabo la recepción de las solicitudes de admisión.</p> <p>b) Los documentos que acrediten los requisitos señalados en los Apartados Primero, Segundo y Tercero de los presentes lineamientos, según sea el caso.</p>	<p>CUARTO: La Convocatoria para la admisión de nuevos miembros será emitida por la Secretaria Técnica contando con la aprobación de la Comisión de Trabajo Legislativo y publicada en la página del Consejo Mexicano dentro del primer trimestre de cada año. Dicha convocatoria deberá contener como mínimo lo siguiente:</p> <p>sea cada tres años (3)</p> <p>a) Lugar y fecha en la que se llevará a cabo la recepción de las solicitudes de admisión.</p> <p>b) Los documentos que acrediten los requisitos señalados en los Apartados Primero, Segundo y Tercero de los presentes lineamientos, según sea el caso.</p>	<p>CUARTO: La Convocatoria para la admisión de nuevos miembros deberá ser emitida cada año por la Secretaria Técnica, contando con la aprobación de la Comisión de Trabajo Legislativo y publicada en la página del Consejo Mexicano dentro del primer trimestre del año. Deberá establecer como mínimo lo siguiente:</p> <p>a) Lugar y fechas en la que se llevará a cabo la recepción de las solicitudes de admisión.</p> <p>b) Los requisitos señalados en los Apartados Primero, Segundo y Tercero de los presentes lineamientos según sea el caso, así como los documentos que los acrediten.</p> <p>c) El plazo y el medio por el que se darán a conocer los resultados, en los terminos que establece el apartado Sexto de estos Lineamientos.</p>
<p>QUINTO: El período para recepción de solicitudes de nuevos integrantes estará abierto por un lapso no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.</p>	<p>QUINTO: El período para recepción de solicitudes de nuevos integrantes estará abierto por un lapso no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.</p>	

De la sustanciación de solicitudes

<p>SEXTO: El proceso de presentación, recepción y revisión de solicitudes de nuevos miembros se sustanciará conforme a lo siguiente:</p> <p>La solicitud para ser miembro del Consejo deberá contener mínimamente los siguientes elementos:</p> <p>a. Letra legible</p> <p>b. Estar redactada en idioma español</p> <p>c. Número de teléfono</p> <p>d. Dirección de correo electrónico para</p>	<p>SEXTO: El proceso de presentación, recepción y revisión de solicitudes de nuevos miembros se sustanciará conforme a lo siguiente:</p> <p>La solicitud para ser miembro del Consejo deberá contener mínimamente los siguientes elementos:</p> <p>a) Letra legible</p> <p>b) Estar redactada en idioma español</p> <p>c) Número de teléfono</p> <p>d) Dirección de correo electrónico para</p>	<p>SEXTO: La presentación, recepción y revisión de solicitudes de nuevos miembros se sustanciará conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>La solicitud para ser miembro del Consejo Mexicano deberá ser dirigida a su Presidente con atención al Secretario Técnico, por escrito y contener mínimamente los siguientes datos:</p> <p>a) Nombre de la Organización, Rama de Producción, Sistema Producto, Institución o Asociaciones Educativas solicitantes; de</p>
---	---	---

<p>notificaciones.</p> <p>e. El fin que persigue quien pretenda ser integrante del Consejo Mexicano, mediante exposición de motivos.</p> <p>f. Estar firmado por el titular de la organización, institución o sistema producto.</p> <p>g. El nombre de las personas físicas que fungirán como Consejero titular y suplente, ante el Consejo Mexicano y sus datos de localización (teléfono, dirección y correo electrónico).</p> <p>Anexo a la solicitud deberá presentar en copia y original con fines de cotejo, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se establecen en los Apartados Primero, Segundo y Tercero de los presentes lineamientos, según sea el caso. Si se observa que el escrito presentado por el interesado no contiene los datos o no cumple con los requisitos aplicables, se le prevendrá por escrito, por una sola vez, para que subsane la omisión dentro del término de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al que fue notificado, transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se propondrá a la Comisión, para que se dictamine la solicitud.</p> <p>El plazo para que la Comisión de Trabajo Legislativo dictamine las solicitudes será a más tardar dentro de los 30 días hábiles, contados a partir del día en que fue cerrada la convocatoria; este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de esa Comisión, cuando la cantidad de solicitudes así lo amerite.</p> <p>Transcurrido el plazo antes descrito, la</p>	<p>notificaciones.</p> <p>e) El fin que persigue quien pretenda ser integrante del Consejo Mexicano, mediante exposición de motivos.</p> <p>f) Estar firmado por el titular de la organización, institución o sistema producto.</p> <p>g) El nombre de las personas físicas que fungirán como Consejero titular y suplente, ante el Consejo Mexicano y sus datos de localización (teléfono, dirección y correo electrónico).</p> <p>Anexo a la solicitud deberá presentar en copia y original con fines de cotejo, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se establecen en los Apartados Primero, Segundo y Tercero de los presentes lineamientos, según sea el caso. Si se observa que el escrito presentado por el interesado no contiene los datos o no cumple con los requisitos aplicables, se le prevendrá por escrito, por una sola vez, para que subsane la omisión dentro del término de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al que fue notificado, transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se propondrá a la Comisión, para que se dictamine la solicitud.</p> <p>El plazo para que la Comisión de Trabajo Legislativo dictamine las solicitudes será a más tardar dentro de los 30 días hábiles, contados a partir del día en que fue cerrada la convocatoria; este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de esa Comisión, cuando la cantidad de solicitudes así lo amerite.</p> <p>A los trabajos de dictamen de la Comisión de</p>	<p>caracter nacional.</p> <p>b) Domicilio fiscal.</p> <p>c) Número de teléfono y dirección de correo electrónico.</p> <p>d) Nombre del dirigente o representante legal.</p> <p>e) El nombre y cargo en la directiva de las personas que fungirán como Consejero titular y suplente, ante el Consejo Mexicano y sus datos de localización (teléfono, dirección y correo electrónico).</p> <p>f) Firma autógrafa del titular, dirigente o representante legal del o la solicitante.</p> <p>Anexo a la solicitud deberá presentar en copia y original con fines de cotejo los documentos siguientes:</p> <p>a) Documento que manifieste la exposición de motivos y fin que persigue como integrante del Consejo Mexicano.</p> <p>b) Acta constitutiva con fe pública; documento oficial expedido por la autoridad facultada para aprobar la constitución o decreto de creación.</p> <p>c) Estatutos o bases sociales vigentes.</p> <p>d) Acta de Asamblea que contenga modificaciones a los Estatutos, Dirigencia o Representante Legal y/o Poderes, en su caso.</p> <p>e) Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>f) Directorio de oficinas estatales o regionales, indicando, nombre del representante, domicilio, teléfono y correo electrónico.</p> <p>g) Padrón de miembros de la organización respaldado con copia fotostática de la</p>
--	--	--

<p>Comisión de Trabajo Legislativo presentará ante el pleno del Consejo Mexicano, en su sesión próxima, el resultado del dictamen de las solicitudes a efecto de que sea el pleno del Consejo Mexicano la instancia que determine, mediante el principio de mayoría simple de asistentes, la aceptación o no de nuevos miembros.</p> <p>Cuando proceda el registro de nuevos miembros, el Consejo Mexicano, a través de la Secretaría Técnica, expedirá la constancia respectiva al solicitante. En caso de que su solicitud fuere denegada se comunicará a la agrupación interesada sobre el resultado de su solicitud con las causas que lo motivan.</p>	<p>Trabajo Legislativo, se integrará un representante de la Consejería Jurídica de la SAGARPA.</p> <p>Transcurrido el plazo antes descrito, la Comisión de Trabajo Legislativo presentará ante el pleno del Consejo Mexicano, en su sesión próxima, el resultado del dictamen de las solicitudes a efecto de que sea el pleno del Consejo Mexicano la instancia que determine, mediante el principio de mayoría simple de asistentes, la aceptación o no de nuevos miembros.</p> <p>Durante el proceso de dictamen por la Comisión de Trabajo Legislativo, los solicitantes deberán de abstenerse de hacer cabildeo con los miembros del Consejo Mexicano, caso contrario, su solicitud será invalidada y el Consejero, que haga cabildeo a favor de ésta será apercibido.</p> <p>En ningún caso se tendrá la presencia de representantes de los solicitantes en las sesiones de la Comisión de Trabajo Legislativo.</p> <p>De las sesiones de la Comisión de Trabajo Legislativo en relación al dictamen de las solicitudes registradas:</p> <p>a. Los expedientes de las solicitudes registradas serán de acceso permanente a todos los Consejeros que así lo consideren pertinente y soliciten con la debida antelación, para que emitan un valor de juicio debidamente respaldado en la sesión correspondiente.</p> <p>b. Cada consejero deberá tener en su poder</p>	<p>credencial para votar emitida por el INE de cada miembro registrado.</p> <p>h) En su caso, Plantilla de Investigadores y currículum vitae de cada uno de ellos.</p> <p>i) Documento de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado o su equivalente, la Delegación de la SAGARPA o la Delegación de alguna de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial, de cada uno de los Estados en los que tengan miembros y/o representación, emitiendo su opinión favorable para integrarse al Consejo Mexicano o, Constancia de participación en el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable de dichas Entidades Federativas.</p> <p>j) Documentos que acrediten gestiones exitosas en programas del PEC, en los últimos tres años y cuando menos en 10 Entidades Federativas.</p> <p>k) Carta bajo protesta de decir verdad que la organización, sus directivos o su representante legal, NO tienen ningún impedimento legal que restrinja sus derechos civiles.</p> <p>l) En el caso de Ramas de producción, Carta bajo protesta de decir verdad que NO pertenecen a ninguna otra organización que ya es miembro del Consejo Mexicano.</p> <p>Las solicitudes que cumplan con lo establecido en los párrafos anteriores y sus respectivos incisos, serán turnadas a la Comisión de Trabajo Legislativo para su dictamen.</p> <p>Si la solicitud no contiene los datos o los documentos señalados anteriormente, el</p>
--	---	--

el manual de procedimientos para hacer más ágil el proceso de dictamen de las solicitudes registradas.

c. En cada sesión será electo como Secretario un Consejero que fungirá como **auxiliar del Coordinador**

d. En las sesiones de dictamen, deberá existir un quórum mínimo de 15 Consejeros que hayan asistido permanentemente, o en su caso, la Comisión podrá constituir una subcomisión, que elaborará el dictamen que someterá al pleno de la Comisión.

Cuando proceda el registro de nuevos miembros, el Consejo Mexicano, a través de la Secretaría Técnica, expedirá la constancia respectiva al solicitante. En caso de que su solicitud fuere denegada se comunicará a la agrupación interesada sobre el resultado de su solicitud con las causas que lo motivan.

Elaborar un MANUAL DE PROCEDIMIENTOS deberá ser elaborado con anterioridad a la emisión de la Convocatoria

Secretario Técnico prevendrá por escrito, por una sola vez, para que subsane la omisión dentro del término de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al que fue notificado. Transcurrido el plazo **señalado desahogada o** sin desahogar la prevención, se **turnará** a la Comisión, para que **se dictamine**.

Los solicitantes deberán de abstenerse de hacer cabildeo con los miembros del Consejo Mexicano, caso contrario, su solicitud será invalidada y el Consejero que haga cabildeo a favor de ésta será apercibido.

La Comisión de Trabajo Legislativo, **procederá al dictamen conforme a las siguientes normas:**

- a. En las sesiones de dictamen, el **Coordinador de la Comisión será auxiliado por un Secretario y dos Escrutadores, elegidos entre los integrantes de ésta, quienes darán lectura y constatarán respectivamente, los documentos o las partes de éstos, que den cumplimiento a los requisitos que establecen estos Lineamientos, el Reglamento y la Ley.**
- b. **Conocida y valorada la documentación que respalda la solicitud, el Coordinador de la Comisión someterá a votación el dictamen, el cual deberá ser en sentido positivo o negativo y deberá asentarse en la minuta de la sesión.**
- c. **No procederá la revisión del dictamen a petición de un consejero ausente durante la votación del mismo.**
- d. En ningún caso se tendrá la presencia de representantes de los solicitantes en las sesiones de **dictamen**.
- e. A los trabajos de dictamen, se integrará un

		<p>representante de la Consejería Jurídica de la SAGARPA.</p> <p>f. Durante las sesiones de dictamen, los Consejeros que lo soliciten tendrán acceso irrestringido a los expedientes de las solicitudes registradas.</p> <p>El plazo para que la Comisión de Trabajo Legislativo dictamine las solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día en que fue cerrada la convocatoria; este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de esa Comisión, cuando la cantidad de solicitudes así lo amerite.</p> <p>Transcurrido el plazo antes descrito, la Comisión de Trabajo Legislativo presentará ante el pleno del Consejo Mexicano, en su sesión próxima, el resultado del dictamen de las solicitudes a efecto de que sea el pleno del Consejo Mexicano la instancia que determine, mediante el principio de mayoría simple de asistentes, la aceptación o no de nuevos miembros.</p> <p>Cuando proceda el registro de nuevos miembros, el Consejo Mexicano, a través de la Secretaría Técnica, expedirá la constancia respectiva al solicitante. En caso de que su solicitud fuere denegada se comunicará a la agrupación interesada sobre el resultado de su solicitud con las causas que lo motivan.</p>
--	--	---

De la **suspensión** o pérdida de la calidad de integrante del Consejo Mexicano

		<p>SÉPTIMO. Son causas de suspensión de la calidad de Consejero las siguientes:</p> <p>a) No dar cumplimiento a sus propios</p>
--	--	--

		<p>estatutos o tener cualquier tipo de impedimento legal que limite o restrinja sus derechos civiles.</p> <p>b) Que hayan transcurrido 7 años y no haya sido sustituido por el organismo al que representa.</p>
<p>SÉPTIMO. Son causas de pérdida de la calidad de Consejero las siguientes:</p> <p>d) No asistir a la reunión del Consejo Mexicano posterior a su aceptación.</p> <p>e) En el supuesto del artículo 27 del Reglamento Interior del Consejo Mexicano, cuando la Organización no atienda el requerimiento de asignación de nuevos representantes en el plazo de diez días hábiles.</p> <p>f) No asistir, por si, por suplente o representante oficialmente designado por escrito al 50% de las sesiones ordinarias del año.</p> <p>g) Haberse dado las causas de disolución conforme a sus estatutos constitutivos;</p>	<p>SÉPTIMO. Son causas de pérdida de la calidad de Consejero las siguientes:</p> <p>a) No asistir a la reunión del Consejo Mexicano posterior a su aceptación.</p> <p>b) En el supuesto del artículo 27 del Reglamento Interior del Consejo Mexicano, cuando la Organización no atienda el requerimiento de asignación de nuevos representantes en el plazo de diez días hábiles.</p> <p>c) No asistir, por si, por suplente o representante oficialmente designado por escrito al 50% de las sesiones ordinarias del año. No asistir, por si, por suplente o representante oficialmente designado por escrito al 70% de las sesiones ordinarias del año o faltar a dos sesiones consecutivas sin justificar su ausencia. No asistir... al 80% de las sesiones ordinarias y al 50% de las extraordinarias.</p> <p>d) No dar cumplimiento de sus propios estatutos o tener cualquier tipo de impedimento legal que limite o restrinja sus derechos civiles.</p> <p>e) Haberse dado las causas de disolución conforme a sus estatutos constitutivos;</p> <p>f) Que hayan transcurrido 7 años y no haya sido sustituido por el organismo al que representa.</p>	<p>OCTAVO. Son causas de pérdida de la calidad de integrante del Consejo las siguientes:</p> <p>a) No asistir a la reunión del Consejo Mexicano posterior a su aceptación.</p> <p>b) En el supuesto del artículo 27 del Reglamento Interior del Consejo Mexicano, cuando la Organización no atienda el requerimiento de asignación de nuevos representantes en el plazo de diez días hábiles.</p> <p>c) No asistir, por si, por suplente o representante oficialmente designado por escrito al (50, 70, 80%) de las sesiones celebradas en el año inmediato anterior.</p> <p>e) Haberse dado las causas de disolución conforme a sus estatutos constitutivos.</p>

De la Constancia de Participación en el Consejo Mexicano

<p>OCTAVO. La constancia que se entregue al nuevo integrante del Consejo Mexicano deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El nombre de la Organización, Institución o Sistema Producto y de las personas que hayan designado como Consejero Titular y Consejero Suplente.b) Su domicilio fiscal.c) Su año de ingreso.d) El correo electrónico que será el medio formal para cualquier tipo de notificaciones.	<p>OCTAVO. La constancia que se entregue al nuevo integrante del Consejo Mexicano deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El nombre de la Organización, Institución o Sistema Producto y de las personas que hayan designado como Consejero Titular y Consejero Suplente.b) Su domicilio fiscal.c) Su año de ingreso.d) El correo electrónico que será el medio formal para cualquier tipo de notificaciones.	<p>NOVENO. La constancia que se entregue al nuevo integrante del Consejo Mexicano deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none">e) El nombre de la Organización, Institución o Sistema Producto y de las personas que hayan designado como Consejero Titular y Consejero Suplente.f) Su domicilio fiscal.g) Su año de ingreso.h) El correo electrónico que será el medio formal para cualquier tipo de notificaciones.
--	--	---

CCI, ANCIAM, Tendiendo Puentes, RENAMUR.